



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



## Resolución Directoral Regional N° 078 -2024-GRU-DRA

Pucallpa

22 FEB. 2024

### VISTO:

De la Resolución Directoral Regional N°312-2023-GRU-DRA de fecha 06.09.2023, del Informe N°1469-2023-GRU-DRA-OA/UASA de fecha 15.11.2023, del Informe N°1250-2023-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 17.11.2023, del Informe N°1547-2023-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 28.12.2023, del Informe N°0049-2024-GRU-DRA-OA/UASA de fecha 23.01.2024, del Oficio N°055-2024-GRU-DRA/OA de fecha 24.01.2024, del Oficio N°059-2024-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 01.02.2024, del Oficio N°057-2024-GRU-DRA/OA de fecha 01.02.2024, del Informe N°063-2024-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 02.02.2024, del Oficio N°110-2024-GRU-DRA/OA de fecha 09.02.2024 y el Informe Legal N° 095-2024-GRU-DRA-OAJ, con CUT: 7014-2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley.

Que, ante Resolución Directoral Regional N°312-2023-GRU-DRA de fecha 06.09.2023, la Dirección Regional de Agricultura reconoce a la Empresa Inversiones Calicanto S.R.L, la suma de S/. 46,267.20 por servicio de atención de combustible efectuado en el ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Informe N°1469-2023-GRU-DRA-OA/UASA de fecha 15.11.2023 el encargado de la Unidad de Abastecimiento y servicios auxiliares solicita a la Directora de Administración realizar los actos administrativos que generen el pago a la Empresa Inversiones Calicanto S.R.L.

Que, mediante Informe N°1250-2023-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 17.11.2023 el Encargado de la Unidad de Presupuesto informa al Director de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal para ejecutar el pago a la Empresa de Inversiones Calicanto S.R.L la misma que fue reconocida mediante Resolución Directoral Regional N°312-2023-GRU-DRA de fecha 06.09.2023. Por lo que mediante Informe N°1547-2023-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 28.12.2023 el encargado de la Unidad de Presupuesto solicita al Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita devolver el expediente administrativo.

Que, mediante Informe N°0049-2024-GRU-DRA-OA/UASA de fecha 23.01.2024 el Encargado de la Unidad de Abastecimiento de Servicios Auxiliares informa a la Directora de la Oficina de Administración que en mérito a la Resolución Directoral Regional N°312-2023-GRU-DRA de fecha 06.09.2023 solicitar a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización verificación de disponibilidad presupuestal para la ejecución del pago de la deuda por la suma de S/. 46,267.20 por servicio de atención de combustible efectuado en el ejercicio fiscal 2022.



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



Que, mediante Oficio N°055-2024-GRU-DRA/OA de fecha 24.01.2024 la Directora de la Oficina de Administración solicita al Director de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y racionalización disponibilidad presupuestal para ejecutar el pago por la suma de S/. 46,267.20 por servicio de atención de combustible efectuado en el ejercicio fiscal 2022



Que, mediante Oficio N°059-2024-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 01.02.2024 el Encargado de la Unidad de Presupuesto informa al Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal para ejecutar el pago de deuda generada en el ejercicio fiscal 2022.



Que, mediante Oficio N°057-2024-GRU-DRA/OA de fecha 01.02.2024 la Directora de la Oficina de Administración solicita al Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita certificación presupuestal para ejecución de pago de deuda generada en el ejercicio fiscal 2022 por la suma de S/ 46,267.20 a favor de Inversiones Calicanto S.R.L.

Que, mediante Informe N°063-2024-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 02.02.2024 la encargada de la Unidad de Presupuesto informa al Director encargado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización certificación presupuestal SIAF N°0052 por la suma de S/ 46,267.20 (Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y siete con 20/100) para ejecutar la deuda generada en el ejercicio fiscal 2022 a favor de Inversiones Calicanto S.R.L.

Que, mediante Oficio N°110-2024-GRU-DRA/OA de fecha 09.02.2024 la Directora de la Oficina de Administración solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la actualización de la resolución para el pago de deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, de acuerdo al Principio de Anualidad Presupuestaria previsto en el Artículo 77 de la Constitución Política del Perú, la ejecución presupuestal debe realizarse dentro de un plazo preciso, determinado y extinguido de un año calendario; es decir entre el 01 de enero al 31 de diciembre. Lo expresado se explica a partir del hecho que la Ley de Presupuesto tiene como carácter distinto de otras normas su vigencia determinada. Así, para el principio de anualidad, se entiende que el presupuesto prevé los recursos y los gastos de un año, a cuyo término la ley pierde su vigencia;

Que, el numeral 11. Anualidad Presupuestaria del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D. Leg. N°1440, señala: "Consiste en el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, una figura jurídica es utilizada por las Entidades del Estado el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene un amparo normativo en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, en el cual el artículo 1° señala literalmente lo siguiente: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras publicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por normal legal expresa".

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, estipula literalmente lo siguiente: "El Organismo deudor, previo informe técnico y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 43° del D. Leg. N°1440, en el numeral 43.1 establece: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva" y el numeral 43.2 establece: "Para efectos de registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente".

Que, mediante el Informe N° 0049-2024-GRU-DRA-OA/UASA, de fecha 23.01.2024, la Oficina de Abastecimiento emitió opinión técnica favorable para que se genere la certificación presupuestal para el pago de deuda o en su defecto se realice la reprogramación de pago en el año subsiguiente a favor de INVERSIONES CALICANTO S.R.L. por la suma de S/ 46,267.20 (Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y siete con 20/100).

Que, a través del Certificado de Crédito Presupuestario N° 052, la Unidad de Presupuesto certificó los recursos presupuestales para el trámite de ejecución de pago y su abono a favor de INVERSIONES CALICANTO S.R.L. por la suma de S/ 46,267.20 (Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y siete con 20/100), tal como se detalla en el Informe N°063-2024-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de la siguiente manera:

**ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:**

**Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N°052**

PROGRAMA	: 121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO
Act./Proy.	: 5004496 GENERACION Y ADMIN. DEL SIST.
Función	: 10 AGROPECUARIA
División Funcional	: 18 EFICIENCIA DE MERCADOS
Meta	: 004-013-023-025-022
F. de F	: RO y RDR
TOTAL	: S/ 46,267.20

Que, mediante el Oficio N°110-2024-GRU-DRA/OA de fecha 09.02.2024, la Directora de la Oficina de Administración solicita la actualización de Resolución para el pago de la deuda en merito a la certificación presupuestal N°052 a favor de INVERSIONES CALICANTO S.R.L. por la suma de S/ 46,267.20 (Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y siete con 20/100);





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



Que, mediante Informe Legal N°095-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 19.02.2024 Oficina de Asesoría Jurídica, es de la Opinión: RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, la suma de S/46,267.20 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/100 soles) a favor de INVERSIONES CALICANTO S.R.L. Asimismo encargar a la Oficina de Administración que a través de sus Unidades realicen el abono del reconocimiento de deuda por el monto consignado en el párrafo precedente, con cargo al Ejercicio Fiscal y la estructura Funcional programática que se detalla en el respectivo certificado de crédito presupuestario.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con el Decreto Legislativo N° 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, la suma de S/46,267.20 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/100 soles) a favor de INVERSIONES CALICANTO S.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Administración que a través de sus Unidades competentes realicen el abono del reconocimiento de deuda por el monto consignado en el párrafo precedente, con cargo al Ejercicio Fiscal y la estructura Funcional programática que se detalla en el respectivo certificado de crédito presupuestario:

<b>ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:</b>	
Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N°052	
PROGRAMA	: 121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO
Act./Proy.	: 5004496 GENERACION Y ADMIN. DEL SIST.
Función	: 10 AGROPECUARIA
División Funcional	: 18 EFICIENCIA DE MERCADOS
Meta	: 004-013-023-025-022
F. de F	: RO y RDR
TOTAL	: S/ 46,267.20

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución, a la Empresa INVERSIONES CALICANTO S.R.L a través de su representante legal Nería Ines Velasquez Arce de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, [WWW.DRAUCAYALI.GOB.PE](http://WWW.DRAUCAYALI.GOB.PE).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA  
DIRECTOR REGIONAL